

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE SOLICITUD DE PERMISO TRANSITORIO

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Nº. DE OFICIO SEMARNAT/SGPARN/147/0689/2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, POR LA QUE SE NIEGA LA SOLICITUD DE PERMISO TRANSITORIO FORMULADO POR EL C. JORGE ANTONIO SEVILLA CARRILLO, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JORGE NICOLAS SEVILLA ROSIQUE.

RESULTANDO

1.- Que por escrito libre de solicitud de Permiso Transitorio de fecha 23 de febrero de 2018, presentado por el C. Jorge Antonio Sevilla Carrillo, representante legal del C. Jorge Nicolás Sevilla Rosique, ante el Espacio de Contacto Ciudadano, de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, el día 05 de marzo de 2018, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 36,037.92 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizado en la Playa Varadero, Ranchería Las Flores 2da. Sección, Paraíso, Tabasco, para la Operación de Infraestructura Existente, descrita y resuelta bajo procedimiento administrativo, aperturado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco mediante la Resolución Administrativa, Acuerdo: PFPA/33.3/2C.27.4/00045-15/0110 de fecha 20 de mayo de 2016, de la cual actualmente se está en espera de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco emita la resolución de cumplimiento de la medida autorizada de la Resolución Administrativa antes mencionada, por la que se solicitó mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2017, recibido en la Delegación de la PROFEPA en fecha 05 de diciembre del mismo año, en el que con fecha 08 de marzo de 2018 se realizó la visita técnica de verificación señalada en la orden de verificación No. 001/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, por la PROFEPA. Las actividades a realizar en dichas áreas son: operación de instalaciones existentes, ramadas y quioscos; instalación provisional de espacios deportivos, colocación temporal de escenarios, carpas, venta de alimentos y bebidas.

2.- Que Mediante Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0691/2018, de fecha 05 de marzo de 2018, se le hizo de conocimiento al promovente que por considerarse un acto necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco debe pronunciarse en la Resolución del Trámite ingresado por su representada, y a efecto de constatar el grado de cumplimiento referido en su solicitud, se ordena la realización de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel. (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE SOLICITUD DE PERMISO TRANSITORIO

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Nº. DE OFICIO SEMARNAT/SGPARN/147/0689/2018

una Visita Técnica de Campo, en las instalaciones que fueron sometidas a otorgar el permiso sobre terrenos ganados al mar y/o zona federal, siendo notificado este el día 09 de febrero de 2018.

3.- Que con fecha 14 de marzo de 2018 se realizó la visita técnica al predio solicitado para su ocupación, mediante un Permiso para el Uso Transitorio.

CONSIDERANDO

I.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, zona de playa y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 39 y 40 fracción IX inciso a, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005;

II.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 24, 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 39 y 40 fracción IX inciso a, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002 A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE SOLICITUD DE PERMISO TRANSITORIO

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Nº. DE OFICIO SEMARNAT/SGPARN/147/0689/2018

Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, así como lo señalado por el trámite SEMARNAT-01-005 del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000, modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Artículo Primero Fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015;

III.- Que, del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Tabasco en relación con la solicitud del permiso transitorio en estudio, la visita técnica de campo, y aunado a la revisión documental de los archivos que consta esta Delegación se tiene lo siguiente:

1.- Que en el predio solicitado, se observaron construcciones de 2 enramadas rusticas que ocupan una superficie de 800 m² cada una, y 21 palapas circulares que ocupan una superficie de 84 m², construidas con materiales de la región; así como una explanada de concreto en su totalidad con una superficie de 730 m² con dos rampas de acceso del mismo material (concreto), en una superficie de 5,222.00 m² de Terrenos Ganados al Mar, sin contar con un permiso, concesión o autorización previa emitido por esta Secretaría, por el cual, se encuentra bajo procedimiento administrativo, aperturado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco mediante la Resolución Administrativa, Acuerdo: PFPA/33.3/2C.27.4/00045-15/0110 de fecha 20 de mayo de 2016, en la que actualmente se está en espera de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco emita la resolución de cumplimiento de la medida autorizada de la Resolución Administrativa antes mencionada, la cual se solicitó mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2017, recibido en la Delegación de la PROFEPA en fecha 05 de diciembre del mismo año, en el que con fecha 08 de marzo de 2018 se realizó la visita técnica de verificación señalada en la orden de verificación No. 001/2018 de fecha 07 de marzo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que a pesar del procedimiento instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, existe una ocupación ilegal en el área de los Terrenos Ganados al Mar, y de conformidad con el artículo 74, fracción I del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se considera una infracción al reglamento citado anteriormente.



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE SOLICITUD DE PERMISO TRANSITORIO

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Nº. DE OFICIO SEMARNAT/SGPARN/147/0689/2018

En virtud de lo anterior, resulta en consecuencia procedente que esta Delegación Federal en el Estado de Tabasco, emita la presente resolución administrativa, **negando el otorgamiento del permiso transitorio** solicitado por el C. **Jorge Antonio Sevilla Carrillo**, representante legal del C. **Jorge Nicolás Sevilla Rosique**.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco;

RESUELVE:

PRIMERO.- Por lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, 24 y 26, 33 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se niega al C. **Jorge Antonio Sevilla Carrillo**, representante legal del C. **Jorge Nicolás Sevilla Rosique**, el otorgamiento del permiso transitorio solicitado, respecto de una superficie de 36,037.924 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en la Playa Varadero, Ranchería Las Flores 2da. Sección, Paraíso, Tabasco, para la Operación de Infraestructura Existente, descrita y resuelta bajo Procedimiento Administrativo, aperturado por la PROFEPA Tabasco, mediante la Resolución Administrativa, Acuerdo: PFPA/33.3/2C.27.4/00045-15/0110 de fecha 20 de mayo de 2016; lo cual se resuelve en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Numeral 1, del Considerando Tercero de la presente resolución, por lo que se tiene como asunto legalmente concluido, con fundamento en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- En consecuencia, con fundamento en el artículo 6 fracción II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 74, 75 y 78 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se hace del conocimiento al C. **Jorge Antonio Sevilla Carrillo**, representante legal del C. **Jorge Nicolás Sevilla Rosique**, que no debe ocupar la superficie materia de la presente, en razón de no haber obtenido previamente el permiso correspondiente por ésta Secretaría, por las razones expuestas anteriormente, debiendo desocupar y entregar a esta Autoridad el área en comento según lo señala el artículo 29 fracción X, y 77 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE SOLICITUD DE PERMISO TRANSITORIO

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT063

Nº. DE OFICIO SEMARNAT/SGPARN/147/0689/2018

TERCERO.- Se ordena turnar copia de la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- Notifíquese al **C. Jorge Antonio Sevilla Carrillo**, representante legal del **C. Jorge Nicolás Sevilla Rosique**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Tabasco a los **veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho**.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZ NIETO

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

"Por un consumo responsable del papel, las copias de este documento de este asunto son remitidas vía electrónica"

ESTADO DE
TABASCO

Bitácora: 27/KZ-0069/03/18

C.c.p Dr. Jorge Iván Caseres Puig.- Director General de ZFMTAC.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente. Edificio.

FMP/RPP/LSM/jar



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

